

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 066 -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

19 MAR. 2019

VISTOS: el Informe N° 076-2019/GRP-401000-401300-401340 de fecha 06 de Marzo del 2019 del Responsable del Equipo de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 076-2019/GRP-401000-401300-401340 de fecha 06 de Marzo del 2019 del Responsable del Equipo de Abastecimiento solicita a esta Gerencia Sub Regional, disponer la elaboración del acto administrativo para **DESIGNAR** al **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la contratación de la ejecución de los servicios que a continuación se detalla: CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA- DURANTE EL PERIODO DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2019 Y ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL 2020,

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Responsable del Equipo de Abastecimiento propone a los colaboradores que conformarán en comité de selección para los procesos de selección antes indicado:

- 1) **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA- DURANTE EL PERIODO DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2019 Y ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL 2020:**

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Enma Almarstar Valdiviezo	Presidente	Hilmar Alberto Alama Cruz	Presidente
Williams Riofrio Curay	Miembro	Luis del Pino Gonzales Gomez	Miembro
Heiler James Julca Lizana	Miembro	Vicky Farfán Portocarrero	Miembro

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, al respecto el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 43.1 que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, al Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 065 -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

19 MAR. 2019

precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, asimismo el artículo 44° del citado Reglamento, establece en el numeral 44.1 que "El Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente (...);

Que, estando a la norma anteriormente expuesto, y a la autorización emitida por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto administrativo, designando al Comité de Selección para el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA- DURANTE EL PERIODO DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2019 Y ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL 2020;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de Enero del 2019; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA- DURANTE EL PERIODO DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2019 Y ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL 2020, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 066 -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

19 MAR. 2019

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Enma Almaraz Valdiviezo	Presidente	Hilmar Alberto Alama Cruz	Presidente
Williams Riofrio Curay	Miembro	Luis del Pino Gonzales Gomez	Miembro
Heiler James Julca Lizana	Miembro	Vicky Farfán Portocarrero	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: que el Comité de Selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los PROFESIONALES DESIGNADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL